

## **FUNDACION EL EDEN**

### **ESTATUTOS**

#### **CAPITULO I**

#### **NOMBRE, NATURALEZA, RADIO DE ACCIÓN, PERTENENCIA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTICULO 1º.** El nombre de la entidad es "**FUNDACION EL EDEN**", podrá utilizar la sigla "**EL EDEN**", de carácter privado, sin ánimo de lucro.

**ARTICULO 2º.** El radio de acción de la Fundación será el Territorio Colombiano y su domicilio principal la ciudad de Medellín, está ubicada en el sector Miraflores del barrio Buenos Aires de Medellín Calle 49 # 26 47, sin perjuicio de realizar actividades en otros lugares del país y del exterior cuando así se requiera o se solicite.

**ARTICULO 3º.** La duración de la Fundación será indefinida, sin perjuicio de que se produzca la disolución anticipada, pero podrá o deberá disolverse por las razones previstas en la ley o por decisión expresa de las dos terceras partes de los socios activos con voz y voto en la Asamblea General, conforme a las leyes y a los estatutos.

#### **CAPITULO II**

#### **OBJETIVOS Y FINES ESPECÍFICOS**

**ARTICULO 4º. OBJETO SOCIAL :** El objeto social principal corresponde a las actividades de desarrollo social nombradas en el literal a) del numeral 5. del artículo 359 del Estatuto Tributario, siendo las mismas de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario, específicamente las siguientes: Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, población en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como: personas con discapacidad, población vulnerable, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población de situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras.

*El objeto social específico de la Fundación será:* a. Diseñar planes de atención integral a poblaciones vulnerables, estilos de vida saludables y prevenir factores de riesgo; b. Identificar fortalezas y debilidades de cada persona para brindar acompañamiento adecuado; c. Programar actividades que integren a las personas que hagan parte de la población vulnerable con la familia y la sociedad; d. Realizar talleres, conferencias, video-foros, orientados a afrontar las situaciones específicamente difíciles que presenta cada persona con su familia; e. Desarrollar terapias en diferentes áreas con el fin de mejorar su estado físico, mental y espiritual; f. Realizar actividades para fomentar los objetivos de esta Fundación; Realizar talleres de sensibilización para la población en general, en los que se despierte en ellos una conciencia social y de respeto al adulto mayor”

**ARTICULO 5º.** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá:

- a. Recibir aportes de sus miembros en dinero, especie y en actividades voluntarias.
- b. Recibir cuotas o participaciones de las personas o entidades que quieran vincularse con la Fundación.
- c. Apoyar y desarrollar las actividades necesarias con relación al logro del objetivo general, siempre que éstas se ajusten a la ley.
- d. Desempeñar actividades de promoción que contribuyan al desarrollo de sus objetivos.
- e. Comprar, vender, contratar, adquirir, negociar y gestionar la consecución de bienes muebles, inmuebles y servicios.
- f. Recibir donaciones, legados y herencias siempre que provengan de fuentes lícitas conforme a las leyes colombianas o a los tratados internacionales que así lo contemplen en el caso de donaciones enviadas desde el exterior.
- g. Celebrar los actos comerciales y jurídicos y las funciones necesarias para su sostenimiento y el logro adecuado de sus objetivos.
- h. Realizar, gestionar y ejecutar todos los actos y contratos ajustados a las leyes colombianas, que se relacionen con nuestros objetivos y sean necesarios para cumplirlos.

**CAPITULO III**

**SOBRE LAS CONDICIONES DE SUS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES, PROCEDIMIENTO DE INGRESOS Y RETIROS**

**ARTICULO 6º.** Serán Miembros Fundadores aquellos que, participando en la Asamblea de Constitución, firmen el acta de aceptación respectiva.

Serán Miembros Activos aquellas personas naturales o jurídicas que

cumplan con los requisitos de la Fundación y éstos sean aceptados por la Junta Directiva.

Serán Miembros Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que por sus servicios o vinculaciones muy especiales con la Fundación, reciban tal carácter por aprobación de la Junta Directiva.

Se consideran Miembros Voluntarios aquellas personas naturales o jurídicas que quieran y manifiesten su deseo de hacer su aporte y vinculación con las labores de la Fundación.

**ARTICULO 7º.** Son derechos de todos los miembros:

- a. Los miembros activos tendrán voz y voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. Los miembros honorarios y voluntarios tendrán voz pero no voto.
- b. Los miembros activos pueden elegir y ser elegidos para cualquiera de los cargos de Dirección, Control y Desarrollo.
- c. Presentar a la asamblea general, a la junta directiva o al representante legal cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la Fundación.
- d. Retirarse voluntariamente.

**ARTICULO 8º.** Son deberes de todos los miembros:

- a. Cumplir con los Estatutos y disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- b. Asistir a la Asamblea General de acuerdo a los reglamentos establecidos en los Estatutos.
- c. Aportar sus conocimientos y el trabajo requerido para que haya un correcto funcionamiento de la Fundación.
- d. Respetar y hacer respetar los principios, valores, personas, bienes muebles e inmuebles y demás elementos de la Fundación.
- e. Cumplir los cargos y funciones que les sean asignados en forma temporal o definitiva.
- f. Participar en las actividades de carácter formativo, charlas, conferencias, retiros, Eucaristías, actividades de beneficio colectivo, capacitación y desarrollo de la Fundación.

**ARTICULO 9º.** Serán requisitos para el ingreso de nuevos miembros:

- a. Para ingresar a la Fundación después de la Asamblea de Constitución son requisitos: Manifestar por escrito su voluntad de pertenecer a la Fundación, compartir los objetivos de ésta, cumplir los estatutos y

- participar en las actividades de la misma.
- b. Ser presentado por un socio de la Fundación en una de las reuniones ordinarias de la misma.

**PARÁGRAFO:** La calidad de los miembros se pierde por:

- a. Renuncia voluntaria.
- b. Uso indebido de los bienes.
- c. El uso del nombre de la Fundación para beneficio personal o de terceros.
- d. Irrespeto o agresión física a los socios o empleados de la Fundación.
- e. Mal comportamiento contra la moral y las buenas costumbres como drogadicción, embriaguez, etc.
- f. Hacer comentarios o críticas destructivas por fuera de las distintas instancias de la Fundación.
- g. Falta sin justa causa a las diferentes actividades y reuniones organizadas por la Fundación.

## **CAPITULO IV**

### **DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

**ARTICULO 10°.** La Fundación tendrá los siguientes organismos:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva: El Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos vocales.
- El Director Ejecutivo.
- El Revisor Fiscal.

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 11°.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación, estará constituida por la Reunión de los socios con derecho a voz y voto, se realizará ordinariamente una vez cada año, antes del 4 de Abril, será convocada por el Presidente de la junta directiva, a través de comunicación escrita (correo, fax, e-mail) en la cual se señala fecha, hora y lugar de la reunión, con quince (15) días de anticipación.

**ARTICULO 12°.** Se citará a Asamblea extraordinaria para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y será convocada por decisión de la Junta Directiva, a través de comunicación firmada por el Presidente; por petición del Revisor Fiscal o por solicitud motivada formulada por escrito por una tercera parte de los socios. Tal convocatoria deberá hacerse por escrito (correo, fax, e-mail), señalando fecha, hora, lugar y objeto de la

reunión, con cinco (5) días de anticipación.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva dispondrá de cinco días (5) para atender o negar la petición de convocar a asamblea extraordinaria formulada por la mitad más uno de los socios. Sólo podrá negarse cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales estatutarias, reglamentarias o al objeto de la Fundación.

**ARTICULO 13°.** Las reuniones de la Asamblea General o Extraordinaria, podrán sesionar, deliberar y decidir cuando estén presentes la mitad más uno de los socios, salvo cuando se trate de reformar los presentes Estatutos o se proponga la disolución de la Fundación, actos que requieren del voto favorable de las dos terceras partes de los socios.

**ARTICULO 14°.** Tiempo de espera. Si pasada una hora de la señalada en la convocatoria para la iniciación de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria no se ha constituido el quórum deliberatorio, a partir de la hora siguiente, se podrá deliberar y decidir con una tercera parte de los socios.

**ARTICULO 15°.** Aquellos Socios que por causa justificada, expresada por escrito a la Asamblea no puedan asistir a ésta podrán delegar su voto por escrito en un Socio, sin que éste pueda representar a más de uno.

**ARTICULO 16°.** La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Fundación, en caso de ausencia de éste por el Vicepresidente y en caso de ausencia de los dos, se elegirá un presidente ad hoc por la Asamblea. La secretaría de la Asamblea será ejercida por el Secretario de la Fundación, en caso de ausencia de éste se elegirá un Secretario ad hoc.

**ARTICULO 17°.** Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por la mitad más uno de los miembros asistentes, salvo que sea necesario un quórum calificado.

**ARTICULO 18°.** La elección de la Junta Directiva se hará mediante votación abierta o secreta, según decida la asamblea; en caso de elección secreta se llamará a los socios asistentes los cuales depositarán su voto en una urna dispuesta para tal fin y el presidente de la asamblea elegirá entre los asistentes dos socios como comisión escrutadora.

**PARÁGRAFO:** Las planchas serán inscritas ante la secretaría de la Asamblea. En caso de presentarse una sola plancha, la elección podrá hacerse por aclamación.

**ARTICULO 19°.** En caso de que no sea posible la elección de la Junta

Directiva, los socios asistentes levantarán acta donde dejen constancia de tal hecho y utilizarán los mecanismos necesarios para la realización de una Asamblea General Extraordinaria mediante solicitud a la Junta Directiva.

**ARTICULO 20°.** De las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General, se dejará constancia o memoria en un libro de actas. Cada acta llevará la firma del Presidente y del Secretario de la Asamblea.

**ARTICULO 21°.** Serán funciones específicas de la Asamblea General:

- a. Aprobar los Estatutos y las reformas a estos, con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios.
- b. Definir y trazar las políticas generales y los planes de trabajo a largo plazo para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- c. Elegir para períodos de dos años a los miembros de la Junta Directiva.
- d. Elegir al Revisor Fiscal de la Fundación.
- e. Aprobar o improbar los Estados Financieros de cada ejercicio anual que presenten el Presidente y el Director Ejecutivo, previo concepto del Revisor Fiscal.
- f. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio anual, previo concepto del Revisor Fiscal.
- g. Definir las políticas sobre la Estructura Administrativa, creación de Comités y Manejos presupuestales, y delegar la ejecución de las mismas en la Junta Directiva y el Presidente.
- h. Aprobar la afiliación de la Fundación a otras entidades jurídicas de fines semejantes y sin ánimo de lucro, siempre en beneficio de la Fundación y del cumplimiento de los objetivos de la misma. Delegará en la Junta Directiva la autorización para que el Presidente haga los trámites pertinentes.
- i. Aprobar la disolución de la Fundación de acuerdo con las causales señaladas en los presentes Estatutos y con la votación de las dos terceras partes de los Socios de la Fundación.
- j. Nombrar el liquidador y señalar sus honorarios.
- k. Las demás funciones que le señale la ley y los presentes Estatutos.

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 22°.** La Junta Directiva estará conformada por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea General para un período de dos años; los cuales se repartirán los cargos en reunión realizada al día siguiente de su elección. Estos elegirán Presidente y éste a su vez nombrará al Vicepresidente y Secretario. Los demás miembros restantes quedarán como vocales. Pudiendo ser reelegidos indefinidamente. De sus deliberaciones y decisiones se dejará memoria en libro de actas que firmarán el Presidente y

el Secretario de la Junta.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de no poderse elegir Junta Directiva al vencimiento de su período, éste se considera prorrogado hasta la reunión de Asamblea General Extraordinaria en la cual se haga la respectiva elección; ésta deberá realizarse dentro del mes siguiente a la fecha en que no fue posible su elección.

**ARTICULO 23°.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente y el Revisor Fiscal, quienes determinaran las fechas de acuerdo con los temas a tratar; La Junta deliberará con la presencia de la mitad mas uno (1) de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por la mitad más uno de los votos.

**ARTICULO 24°.** Serán funciones específicas de la Junta Directiva:

- a. Presentar informe de su gestión a la Asamblea General.
- b. Presentar los Estados Financieros a la Asamblea General para su aprobación.
- c. Disponer que se hagan efectivas todas las decisiones de la Asamblea General.
- d. Autorizar al presidente para contratar por un monto superior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales.
- e. Estudiar y resolver las solicitudes de afiliación de nuevos miembros de acuerdo con los Estatutos y los reglamentos, teniendo como plazo para responder al solicitante los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud.
- f. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y mandatos de la Asamblea General, plantear las acciones de la Fundación, buscar siempre su crecimiento y el cumplimiento del objetivo para el cual fue creada.
- g. Nombrar los Comités que sean necesarios para el desarrollo general del objetivo.
- h. Asignar los salarios al personal de la Fundación.
- i. Autorizar la creación de cargos que demande la Fundación para su correcto funcionamiento.
- j. Citar a asamblea general ordinaria en el plazo estipulado en los presentes estatutos y la extraordinaria cuando lo considere necesario.

**ARTICULO 25°.** De la Reunión de la Junta se levantarán actas de las cuales se podrán expedir copias para trámites legales y a solicitud de los socios o miembros de la Junta Directiva.

## **DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO 26°.** El Presidente en el ejercicio de su cargo tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando lo considere necesario.
- b. Velar siempre por el cumplimiento de los Objetivos, los Estatutos, los Reglamentos y las decisiones emanadas de la Asamblea General y de la misma Junta.
- c. Todas las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva y las inherentes a la naturaleza de su cargo.
- d. Nombrar al Vicepresidente, al Director Ejecutivo y al Secretario de la Fundación previo concepto de la Junta Directiva.

## **DEL VICEPRESIDENTE**

**ARTICULO 27°.** Son funciones del Vicepresidente:

- a. Reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas o temporales.
- b. Cooperar con el Presidente en la buena marcha de la Fundación.
- c. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y a las diferentes actividades que le sean asignadas por el Presidente.
- d. Las demás que le señale el Presidente y los Estatutos.

## **DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 28°.** Son funciones del secretario:

- a. Comunicar la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria y las de la Junta Directiva.
- b. Tener bajo su cuidado y diligenciar los libros de Actas de Asamblea, Junta Directiva, registrarlos y entregarlos al Secretario (a) que lo(a) reemplace.
- c. Organizar y custodiar los documentos y el archivo de la Fundación.
- d. Hacer debida entrega del cargo y el estado de responsabilidades adquiridas en la Fundación, en caso de retiro a quien lo reemplace, por lo menos en un término de ocho (8) días.
- e. Las demás que le señalen los Estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

## **DE LOS VOCALES**

**ARTICULO 29°:** Los vocales ejercerán las funciones generales como

miembros de la Junta Directiva y las especiales que le designen la Asamblea y/o la Junta Directiva.

### **DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ARTICULO 30°.** El Director Ejecutivo es el Representante legal de la Fundación y es nombrado por el Presidente de la junta directiva de la Fundación.

**ARTICULO 31°.** Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Presentar a la Asamblea General en asocio con la Junta Directiva los Estados Financieros, acompañados por un informe de su gestión.
- b. Tramitar lo necesario para la afiliación de la Fundación a otras entidades jurídicas de acuerdo con los presentes Estatutos y delegaciones de la Asamblea.
- c. Contratar de acuerdo con el monto autorizado.
- d. Dirigir la administración de la Fundación, de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva que deberá hacer cumplir.
- e. Nombrar los cargos que le sean aprobados por la Junta Directiva y efectuar la vinculación de dicho personal.
- f. Evaluar la ejecución del Presupuesto, los convenios, contratos y refrendar con su firma los documentos respectivos, los que sean emitidos por la Fundación y todos los que demanden sus funciones de Director Ejecutivo.
- g. Administrar los bienes y coordinar las actividades de la Fundación de acuerdo con las políticas y delegaciones señaladas por la Junta Directiva y el Presidente.
- h. Informar al Presidente sobre las irregularidades que encuentre en la administración.
- i. Disponer todo lo necesario para que la administración sea organizada y eficiente.
- j. Asistir a las reuniones de los diferentes Comités nombrados por la Junta Directiva.
- k. Cumplir todas las disposiciones emanadas de la Junta Directiva y el Presidente.
- l. Preparar conjuntamente con los demás miembros de la Junta el Proyecto de Presupuesto que debe presentarse a la Asamblea.
- m. Será el responsable de vigilar el recaudo de la totalidad de los ingresos de la Fundación y de la expedición de los comprobantes correspondientes.
- n. Elaborar los informes administrativos que la Junta debe presentar a la Asamblea.

- o. Aprobar y refrendar con su firma la cancelación de las cuentas contraídas por la Fundación.
- p. El Director Ejecutivo será reemplazado en su ausencia temporal o permanente por el Presidente, quien asumirá la representación legal de la Fundación por dicho tiempo.
- q. Las demás que le señalen los Estatutos, la Junta Directiva y el Presidente.

**DEL REVISOR FISCAL**

**ARTICULO 32°.** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal. Este será elegido por la Asamblea General de los candidatos presentados por los socios, su período será el correspondiente a la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 1.** El Revisor Fiscal debe ser contador Público con tarjeta profesional, con experiencia en el oficio, además, debe cumplir lo estipulado por la Ley para poder prestar este tipo de servicios.

**PARÁGRAFO 2.** Revisor Fiscal Suplente. Quien obtenga la segunda votación será nombrado Revisor Fiscal Suplente, reemplazará al Principal, en caso de renuncia de éste, o en sus faltas temporales o absolutas.

**PARÁGRAFO 3.** Incompatibilidades:

- a. El Revisor Fiscal no puede ser socio de la Fundación.
- b. Además de las previstas en la Ley, no podrá ser elegido Revisor Fiscal, quien esté ligado por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, con los miembros de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

**ARTICULO 33°.** Son Funciones del Revisor Fiscal:

- a. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las determinaciones de la Asamblea General.
- b. Revisar los gastos incluidos en el presupuesto y los demás que puedan ser ordenados extraordinariamente por la Junta Directiva y el Presidente.
- c. Informar a la Asamblea General sobre cualquier anomalía que se presente dentro del funcionamiento normal de la Fundación.
- d. Velar por el manejo y cuidado de los dineros y los bienes de la Fundación así como su correcta utilización de acuerdo a los Estatutos.
- e. Rendir informe anual a la Asamblea General.
- f. Refrendar con su firma los Informes Financieros y el Estado de

Resultados de la Fundación.

- g. Cumplir todas las funciones que le asigne la ley y la Asamblea General.
- h. Citar a asamblea general extraordinaria cuando lo estime necesario.

## CAPITULO V

### OTRAS DISPOSICIONES FINALES

#### DISOLUCIÓN

**ARTICULO 34°.** La Fundación, se disolverá, cuando así lo determine la Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los socios.

**PARÁGRAFO.** Serán causales para la disolución:

- a. Cuando no se esté cumpliendo el objetivo para el cual se creo.
- b. Cuando debido a un reducido número de miembros activos, se dificulte la organización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos.
- c. Insolvencia económica.
- d. Todas aquellas causales que sean consideradas de fuerza mayor por la Asamblea General y las señaladas por la Ley.

#### LIQUIDACIÓN

**ARTICULO 35°.** En la misma Asamblea General en que se decrete la disolución, deberá procederse a nombrar un liquidador. Si una vez liquidada la Fundación hubiere remanentes, estos se entregarán a una institución sin ánimo de lucro que tenga objetivos similares.

## CAPITULO VI

### PATRIMONIO

**ARTICULO 36°.** El patrimonio inicial de la Fundación es de tres millones de pesos M.L. (\$3.000.000.00), aprobados por los socios fundadores, pero dicho patrimonio se incrementará con los bienes que más adelante adquiera bien sea a título oneroso o gratuito, pues expresamente queda facultada para aceptar o repudiar donaciones o asignaciones por causa de muerte, de carácter moral, condicional o incondicional, así como los ingresos que

obtenga por la inversión o disposición de sus bienes y por la prestación del servicio.

**ARTICULO 37°.** De conformidad con lo establecido en el Numeral 4, literales b y c del Artículo 1.2.1.5.18 del Decreto 2150 de 2017, se determina que:

- A. Los Aportes que reciba la Fundación no son ni serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el Aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- B. Que los Excedentes de la Fundación no son ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación”

Estatutos reformados y aprobados el día 17 de Marzo de 2022.



**GERARDO DOMINGUEZ GIRALDO**  
Presidente Asamblea



**GLORIA CECILIA SALINAS V**  
Secretaria Asamblea